



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
D9M0221

Contrato para la prestación del Servicio de Alimentos para el Personal Asistente al Curso de Capacitación denominado "Aplicativos Médicos IMSS al Personal de Soporte Técnico", que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **C. ULISES MORALES GÓMEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **PROCESADORA DE ALIMENTOS LA CARRETA, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", representada por el **C. JOSÉ ALEJANDRO PEREA GARCÍA**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderado Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Ulises Morales Gómez, en su carácter de Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 19,033 de fecha 05 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública Número 248 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-06082019-182325, de fecha 06 de agosto de 2019; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- La C. Teresita de Jesús Miranda Salgado, Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Digitales y de Información para la Salud de "**EL INSTITUTO**", funge como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la prestación del Servicio de Alimentos para el Personal Asistente al Curso de Capacitación

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 15

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
D9M0221

denominado "Aplicativos Médicos IMSS al Personal de Soporte Técnico", solicitado por la Coordinación de Servicios Administrativos.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42060802 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000375202-2019, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 24 de julio de 2019.

I.7.- Con fecha 16 de agosto de 2019, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, notificó a "**EL PROVEEDOR**" el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número **AA-050GYR019-E141-2019**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 42, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en dicha solicitud.

I.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, piso PH, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 2,932 de fecha 28 de mayo de 1991, pasada ante la fe de la Licenciada Beatriz Eugenia Calatayud Izquierdo, Titular de la Notaría Pública número 194 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de México, en el libro primero, Volumen 5, bajo el número 91.

II.2.- El C. José Alejandro Perea García, acredita su personalidad en términos de la Póliza número 704 de fecha 28 de julio de 2003, pasada ante la fe del Licenciado José Eduardo Nuñez Durán, Corredor Público número 28 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Morelos, en el folio mercantil electrónico número 39366-1, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- Conforme la Póliza número 704 de fecha 28 de julio de 2003, pasada ante la fe del Licenciado José Eduardo Nuñez Durán, Corredor Público número 28 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Morelos, en el folio

Página 2 de 15

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
D9M0221

mercantil electrónico número 39366-1, su objeto social consiste, entre otros, en la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, elaboración, comercialización, envasado, producción, industrialización y demás actividades similares o conexas relacionadas con cualquier tipo de productos alimenticios, comprendiendo cárnicos, lácteos, vegetales, hortalizas, frutas, pescados y mariscos, ya sea frescos, congelados, deshidratados, secos, en salmuera, en escabeche o presentados en cualquier otra forma de procesamiento conocida o por conocerse o cualquier otra mercancía, así como la prestación de servicios de banquetes y celebración de eventos, espectáculos, convenciones en general y demás actividades relacionadas.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **PAC9106271F2**.
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: [REDACTED]

II.5.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.6.- Cuenta con el documento correspondiente vigente expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.9.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 15



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
D9M0221

II.10.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Rosedal número 3, interior A, Colonia Santa Rosa, Municipio Yautepec, Localidad Oaxtepec, Código Postal 62738, Estado de Morelos; teléfono: (735) 3564600; correo electrónico: [REDACTED]

Hechas las declaraciones anteriores, **“LAS PARTES”** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar el Servicio de Alimentos para el Personal Asistente al Curso de Capacitación denominado **“Aplicativos Médicos IMSS al Personal de Soporte Técnico”**, cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la solicitud de cotización.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de **\$165,834.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

“LAS PARTES” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuará el pago a **“EL PROVEEDOR”** una vez prestado el servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El pago se realizará en una sola exhibición, en moneda nacional previa validación y aceptación de los servicios por parte del Administrador del Contrato, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el **“Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”**, a más tardar a los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha de entrega de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y documentación comprobatoria, en el Área de Pagos de la División de Trámite de Erogaciones dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, esq. con Gómez Pedraza, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, en días hábiles, en un horario de 09:00 a 14:00 horas. La documentación deberá acreditar la prestación del servicio a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**, y contar con la autorización que para tal efecto realice la Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos, quedando obligado **“EL PROVEEDOR”** a entregar previamente el CFDI que emita en original y

Página 4 de 15

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número D9M0221</p>
--	---	---

copia en la Coordinación de Servicios Administrativos, ubicada en Calle Tokio 80, 5°. Piso, Colonia Juárez, en la Ciudad de México, Código Postal 06600.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación; para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **“EL PROVEEDOR”** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo “Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 15

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
D9M0221

“**EL PROVEEDOR**” deberá entregar el CFDI a favor de “**EL INSTITUTO**” por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

“**EL PROVEEDOR**”, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a “**EL INSTITUTO**”, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción.

Para que “**EL PROVEEDOR**” pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a “**EL INSTITUTO**” con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL INSTITUTO**”.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**EL INSTITUTO**” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “**EL PROVEEDOR**” presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del

Página 6 de 15

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
D9M0221

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso. "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y oficio de notificación de adjudicación y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio iniciará a partir del 19 al 23 de agosto de 2019.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a expresamente a prestar el servicio en el interior del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, con domicilio en Autopista México-Cuautla Km. 27 + 200, Centro, Oaxtepec, Morelos, Código Postal 62738.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7 de 15



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
D9M0221

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8 de 15



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
D9M0221

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social” por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“EL INSTITUTO”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 9 de 15

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
D9M0221

mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **“EL INSTITUTO”** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **“EL PROVEEDOR”** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima, inciso a).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **“EL PROVEEDOR”**, por atraso en el la presentación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin considerar el I.V.A., y se calculará conforme a lo señalado en el numeral 4 de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **“EL PROVEEDOR”** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. Por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 10 de 15



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
D9M0221

anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 11 de 15



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
D9M0221

2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
8. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 12 de 15



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
D9M0221

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
D9M0221

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“EL PROVEEDOR”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **“LAS PARTES”** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- La C. Teresita de Jesús Miranda Salgado, Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Digitales y de Información para la Salud de **“EL INSTITUTO”**, funge como Administrador del contrato, responsable de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)** y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“EL INSTITUTO”** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **“EL PROVEEDOR”** o **“EL INSTITUTO”** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) “Anexo Técnico y Términos y Condiciones”

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 14 de 15



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
D9M0221

Anexo 2 (dos) "Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Acta de Adjudicación"

Anexo 3 (tres) "Documento de designación de Administrador del Contrato"

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de México, el **30 de agosto de 2019**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ULISES MORALES GÓMEZ
Apoderado Legal

"EL PROVEEDOR"
PROCESADORA DE ALIMENTOS LA CARRETA,
S.A. DE C.V.

C. JOSÉ ALEJANDRO PEREA GARCÍA
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. TERESITA DE JESÚS MIRANDA SALGADO
Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Digitales
y de Información para la Salud

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 15 de 15

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DM90221

ANEXO 1

“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **04** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

MEXICO

Anexo 1.- “Anexo Técnico”.

023

1. Objetivo del Documento

Elaborar el Anexo Técnico que contenga los requerimientos y las especificaciones técnicas del bien o servicio de TIC que se pretenda contratar.

2. Objetivo

Proporcionar a los asistentes al curso el servicio de “ALIMENTOS”.

3. Alcance

Proporcionar a los asistentes al curso el servicio de “ALIMENTOS” para 60 personas, durante el periodo del 19 – 23 de agosto del año en curso.

4. Requerimientos técnicos

a. Funcionales

Se requiere la contratación del servicio de “ALIMENTOS” para 60 personas, durante el periodo del 19 – 23 de agosto del año en curso, con motivo de la acción de capacitación “**APLICATIVOS MEDICOS IMSS AL PERSONAL DE SOPORTE TECNICO**”, en las instalaciones del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, de acuerdo a lo siguiente:

- Desayuno Buffet
- Comida Buffet
- Cena Buffet
- Box Lunch
- Café Continuo 8 Hrs.
- Café Continuo 4 HRS.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



El proveedor se obliga a mantener vigente su oferta respecto del precio, por lo que este será fijo durante el tiempo de vigencia.

b. No funcionales

N/A

5. Especificaciones técnicas

Componente o Servicio	Descripción	Especificación	Tipo
servicio de “ALIMENTOS”	Servicio de “ALIMENTOS” para 60 personas, durante el periodo del 19 – 23 de agosto del año en curso	<ul style="list-style-type: none"> • Desayuno Buffet • Comida Buffet • Cena Buffet • Box Lunch 	Alimentos

Solicitud de Cotización Nacional Electrónica Número.- AA-050GYR019-E141-2019	 GOBIERNO DE MÉXICO	 IMSS
--	---	---

		<ul style="list-style-type: none"> • Café Continuo 8 Hrs. • Café Continuo 4 Hrs. 	
--	--	--	--

El Instituto Mexicano del Seguro Social tendrá el derecho de supervisar la calidad de los servicios a efecto de recibirlos a su entera satisfacción.

6. Perfil del Proveedor

El proveedor deberá manifestar por escrito que cuenta con un año de experiencia en la prestación del servicio de "Alimentos".

7. Condiciones técnicas de aceptación de entregable

Mediante acta de entrega y recepción del SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL ASISTENTE AL CURSO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO "APLICATIVOS MÉDICOS IMSS AL PERSONAL DE SOPORTE TÉCNICO".

8. Cronograma de actividades

TIPO DE ALIMENTO	ALIMENTOS/DÍA					TOTAL DE ALIMENTOS
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	
	19/08/2019	20/08/2019	21/08/2019	22/08/2019	23/08/2019	
DESAYUNO BUFFET		60	60	60	60	240
COMIDA BUFFET	60	60	60	60		
CENA BUFFET	60	60	60	60		240
BOX LUNCH					60	60

TIPO DE ALIMENTO	RECESO DE CAFÉ					TOTAL DE ALIMENTOS
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	
	19/08/2019	20/08/2019	21/08/2019	22/08/2019	23/08/2019	
CAFÉ CONTINUO 8 HRS.		60	60	60		180
CAFÉ CONTINUO 4 HRS.					60	60

El proveedor deberá presentar al Administrador del Contrato, con dos días de anticipación del inicio del servicio, cuatro propuestas de DESAYUNO BUFFET, COMIDA BUFFET, CENA BUFFET y dos para BOX LUNCH. El mismo día el Administrador del Contrato notificara al proveedor la aceptación de las propuestas o en su defecto solicitara cambie aquellas que no fueron aceptadas.

8

Solicitud de Cotización

Nacional Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E141-2019



GOBIERNO DE
MÉXICO



024

Tres días antes del inicio de la prestación del servicio, el Administrador del Contrato notificara por escrito o vía correo electrónico al proveedor, el horario para que los alimentos sean entregados.

El proveedor deberá proveer de utensilios para las 60 personas en el DESAYUNO BUFFET, COMIDA BUFFET, CENA BUFFET, BOX LUNCH y CAFÉ.

El IMSS solo pagara los servicios de Alimentos por lo que el proveedor se hará cargo de los gastos que su personal necesite para hospedaje o cualquier otro que se llegue a presentar.

9. Niveles de servicio acordados que deberán cumplirse

Servicio de Alimentos para el personal asistente al curso de capacitación denominado "APLICATIVOS MEDICOS IMSS AL PERSONAL DE SOPORTE TECNICO"

10. Requerimientos de arquitectura tecnológica

N/A

11. Restricciones e interfaces con otros elementos

N/A

12. Clave Cucop

22100394.- "Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras"

13. Normas

N/A

ÁREA REQUIRENTE: Lic. Gabriela Rosas Ramírez COORDINADORA DE SERVICIOS DIGITALES Y DE INFORMACIÓN PARA LA SALUD Y ADMINISTRATIVOS

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: Mtra. Teresita de Jesús Miranda Salgado COORDINADORA TÉCNICA DE SERVICIOS DIGITALES Y DE INFORMACIÓN PARA LA SALUD

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Solicitud de Cotización

Nacional Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E141-2019



GOBIERNO DE
MÉXICO



Anexo 2.- “Términos y Condiciones”.

1. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

- **Plazo:** El servicio se prestará del 19 –23 de agosto de 2019.
- **Lugar:** El servicio se prestará en el interior del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, con domicilio en Autopista México-Cuatla Km. 27 + 200, Centro, Oaxtepec, Morelos, Código Postal 62738.
- **Condiciones de entrega:** De conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones.

2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (INDIVISIBLE)

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

Esta garantía deberá presentarse en el mismo lugar donde se firme el contrato, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley.

3. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, bajo los procedimientos administrativos del Instituto Mexicano del Seguro Social en una sola exhibición, en moneda nacional a través de transferencia electrónica de fondos y previa validación y aceptación de los servicios, por parte del Administrador del Contrato de la prestación del servicio, a más tardar a los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha de entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria, en el Área de Pagos de la División de Trámite de Erogaciones dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en General Tiburcio Montiel No. 15 (esq. con Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec, C.P.11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, en días hábiles en un horario de 09:00 a 14:00 horas. La documentación deberá acreditar la prestación del servicio de transporte a entera satisfacción del Instituto y contar con la autorización que para tal efecto realice la Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos, quedando obligado el participante adjudicado a entregar previamente el comprobante fiscal digital que emita en original y copia en la Coordinación de Servicios Administrativos, ubicada en la calle Tokio 80, 5º. Piso, Col. Juárez, Ciudad de México, C.P. 06600.

7



El pago se realizara mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto Mexicano del Seguro Social tiene en operación; para tal efecto, El proveedor proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

La representación impresa del comprobante fiscal digital que expida el proveedor deberá expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, domicilio Paseo de la Reforma 476, Col Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria, así como con los números del proveedor, de la orden de servicio y el nombre del servicio contratado en términos del instrumento contractual que se formalice.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el participante adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de que la factura presente errores o deficiencias, el Instituto informará al participante que resulte adjudicado dentro del término de Ley, las deficiencias que deberá corregir, en cumplimiento al artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que el participante que resulte adjudicado preste extemporáneamente el servicio, presentará Nota de Crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por el importe de la sanción correspondiente.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, último párrafo de la Ley del Seguro Social.

Una vez autorizada la factura, el proveedor deberá presentar la documentación en el área de pagos de la División de Trámite de Erogaciones y se realizará en los siguientes términos:

- a. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que expida el proveedor a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con dirección en Paseo de la Reforma 476, Col Juárez, C. P. 06600, y R.F.C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indique el nombre del servicio, el número del contrato y número de proveedor. En la que conste la firma de autorización del "Administrador del Contrato".
- b. Acta de Entrega-Recepción de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, debidamente firmada y avalada con el Visto Bueno del "Administrador del Contrato", en la que conste la aceptación del servicio a entera satisfacción.

El proveedor que preste sus servicios al Instituto Mexicano del Seguro Social, y que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través del factoraje financiero, deberá notificarlo a Instituto Mexicano del Seguro Social, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del presente contrato o en su caso el Titular del Área Requiriente, deberá entregar invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe



se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

4. PENAS CONVENCIONALES

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo siguiente:

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 64, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

5. ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO Y VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO

El administrador del contrato, será el servidor público que administrará, vigilará y verificará que el proveedor cumpla con la prestación del servicio, señalado en el presente ANEXO TÉCNICO Y TERMINOS Y CONDICIONES.

6. REPRESENTANTE DEL ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO

La Mtra. Teresita de Jesús Miranda Salgado, Coordinadora Técnica de Servicios Digitales y de Información para la Salud, fungirá como **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**.

7. REPRESENTANTE DEL ÁREA REQUIRENTE DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO

La Lic. Gabriela Rosas Ramírez Coordinadora de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos, fungirá como **"AREA REQUIRENTE"**.

8. MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

La evaluación del procedimiento se realizara de forma binaria toda vez que los servicios a contratar se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considerara para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 51 de su Reglamento y al numeral 4.36 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

9



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DM90221

ANEXO 2

**“PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE
ADJUDICACIÓN”**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **09** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SECRET



PROCESADORA DE ALIMENTOS LA CARRETA S.A. DE C.V.
RFC: PAC9106271F2

SOLICITUD DE COTIZACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-050GYR019-E141-2019
SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL ASISTENTE
AL CURSO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO "APLICATIVOS
MÉDICOS IMSS AL PERSONAL DE SOPORTE TÉCNICO"

ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2019

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente
Solicitud de Cotización Nacional Electrónica
Número AA-050GYR019-E141-2019
Servicio de Alimentos para el personal Asistente al Curso de Capacitación
Denominado "Aplicativos Médicos IMSS al personal de Soporte Técnico"

OBJETIVO

Proporcionar a los asistentes al curso el servicio de "ALIMENTOS".

ALCANCE

Proporcionar a los asistentes al curso el servicio de "ALIMENTOS" para 60 personas, durante el periodo del 19 – 23 de agosto del año en curso.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

FUNCIONALES

Se requiere la contratación del servicio de "ALIMENTOS" para 60 personas, durante el periodo del 19 – 23 de agosto del año en curso, con motivo de la acción de capacitación "APLICATIVOS MEDICOS IMSS AL PERSONAL DE SOPORTE TECNICO", en las instalaciones del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, de acuerdo a lo siguiente:

- Desayuno Buffet
- Comida Buffet
- Cena Buffet
- Box Lunch
- Café Continuo 8 Hrs.
- Café Continuo 4 HRS.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

El proveedor se obliga a mantener vigente su oferta respecto del precio, por lo que este será fijo durante el tiempo de vigencia.

Procesadora de Alimentos LA CARRETA S.A. de C. V.
Rosedal N°3 Col Santa Rosa, Oaxtepec, Morelos. C.P. 62738
Tel 01 (735) 35 64600 y 35 66377 e-mail: [REDACTED]



PROCESADORA DE ALIMENTOS LA CARRETA S.A. DE C.V.
RFC: PAC9106271F2

SOLICITUD DE COTIZACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-050GYR019-E141-2019
SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL ASISTENTE
AL CURSO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO "APLICATIVOS
MÉDICOS IMSS AL PERSONAL DE SOPORTE TÉCNICO"

NO FUNCIONALES

N/A

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Componente o Servicio	Descripción	Especificación	Tipo
servicio de "ALIMENTOS"	Servicio de "ALIMENTOS" para 60 personas, durante el periodo del 19 – 23 de agosto del año en curso	<ul style="list-style-type: none"> • Desayuno Buffet • Comida Buffet • Cena Buffet • Box Lunch • Café Continuo 8 Hrs. • Café Continuo 4 Hrs. 	Alimentos

El Instituto Mexicano del Seguro Social tendrá el derecho de supervisar la calidad de los servicios a efecto de recibirlos a su entera satisfacción.

2. PERFIL DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá manifestar por escrito que cuenta con un año de experiencia en la prestación del servicio de "Alimentos".

3. CONDICIONES TÉCNICAS DE ACEPTACIÓN DE ENTREGABLE

Mediante acta de entrega y recepción del SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL ASISTENTE AL CURSO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO "APLICATIVOS MÉDICOS IMSS AL PERSONAL DE SOPORTE TÉCNICO".

4. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

TIPO DE ALIMENTO	ALIMENTOS/DÍA					TOTAL DE ALIMENTOS
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	
	19/08/2019	20/08/2019	21/08/2019	22/08/2019	23/08/2019	
DESAYUNO BUFFET		60	60	60	60	240
COMIDA BUFFET	60	60	60	60		
CENA BUFFET	60	60	60	60		240
BOX LUNCH					60	60

Procesadora de Alimentos LA CARRETA S.A. de C. V.
Rosedal N°3 Col Santa Rosa, Oaxtepec, Morelos. C.P. 62738
Tel 01 (735) 35 64600 y 35 66377 e-mail: [REDACTED]



PROCESADORA DE ALIMENTOS LA CARRETA S.A. DE C.V.
RFC: PAC9106271F2

SOLICITUD DE COTIZACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-050GYR019-E141-2019
SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL ASISTENTE
AL CURSO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO "APLICATIVOS
MÉDICOS IMSS AL PERSONAL DE SOPORTE TÉCNICO"

TIPO DE ALIMENTO	RECESO DE CAFÉ					TOTAL DE ALIMENTOS
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	
	19/08/2019	20/08/2019	21/08/2019	22/08/2019	23/08/2019	
CAFÉ CONTINUO 8 HRS.		60	60	60		180
CAFÉ CONTINUO 4 HRS.					60	60

El proveedor deberá presentar al Administrador del Contrato, con dos días de anticipación del inicio del servicio, cuatro propuestas de DESAYUNO BUFFET, COMIDA BUFFET, CENA BUFFET y dos para BOX LUNCH. El mismo día el Administrador del Contrato notificara al proveedor la aceptación de las propuestas o en su defecto solicitara cambie aquellas que no fueron aceptadas.

Tres días antes del inicio de la prestación del servicio, el Administrador del Contrato notificara por escrito o vía correo electrónico al proveedor, el horario para que los alimentos sean entregados.

El proveedor deberá proveer de utensilios para las 60 personas en el DESAYUNO BUFFET, COMIDA BUFFET, CENA BUFFET, BOX LUNCH y CAFÉ.

El IMSS solo pagara los servicios de Alimentos por lo que el proveedor se hará cargo de los gastos que su personal necesite para hospedaje o cualquier otro que se llegue a presentar.

5. NIVELES DE SERVICIO ACORDADOS QUE DEBERÁN CUMPLIRSE

Servicio de Alimentos para el personal asistente al curso de capacitación denominado "APLICATIVOS MEDICOS IMSS AL PERSONAL DE SOPORTE TECNICO"

6. REQUERIMIENTOS DE ARQUITECTURA TECNOLÓGICA

N/A

7. RESTRICCIONES E INTERFACES CON OTROS ELEMENTOS

N/A

8. CLAVE CUCOP

22100394.- "Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras".

9. NORMAS

N/A

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Procesadora de Alimentos LA CARRETA S.A. de C. V.
Rosedal N°3 Col Santa Rosa, Oaxtepec, Morelos. C.P. 62738
Tel 01 (735) 35 64600 y 35 66377 e-mail: [REDACTED]



PROCESADORA DE ALIMENTOS LA CARRETA S.A. DE C.V.
RFC: PAC9106271F2

SOLICITUD DE COTIZACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-050GYR019-E141-2019
SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL ASISTENTE
AL CURSO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO "APLICATIVOS
MÉDICOS IMSS AL PERSONAL DE SOPORTE TÉCNICO"

ÁREA REQUIRENTE: Lic. Gabriela Rosas Ramírez COORDINADORA DE SERVICIOS DIGITALES Y DE INFORMACIÓN PARA LA SALUD Y ADMINISTRATIVOS

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: Mtra. Teresita de Jesús Miranda Salgado COORDINADORA TÉCNICA DE SERVICIOS DIGITALES Y DE INFORMACIÓN PARA LA SALUD

Ciudad de México a 14 de agosto de 2019

Protesto lo necesario

JOSÉ ALEJANDRO PEREA GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL
PROCESADORA DE ALIMENTOS LA CARRETA S.A. DE C.V.

Procesadora de Alimentos LA CARRETA S.A. de C. V.
Rosedal N°3 Col Santa Rosa, Oaxtepec, Morelos. C.P. 62738
Tel 01 (735) 35 64600 y 35 66377 e-mail: [REDACTED]



PROCESADORA DE ALIMENTOS LA CARRETA S.A. DE C.V.
RFC: PAC9106271F2

SOLICITUD DE COTIZACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-050GYR019-E141-2019
SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL ASISTENTE
AL CURSO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO "APLICATIVOS
MÉDICOS IMSS AL PERSONAL DE SOPORTE TÉCNICO"

ANEXO 2 TÉRMINOS Y CONDICIONES

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2019

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente
Solicitud de Cotización Nacional Electrónica
Número AA-050GYR019-E141-2019
Servicio de Alimentos para el personal Asistente al Curso de Capacitación
Denominado "Aplicativos Médicos IMSS al personal de Soporte Técnico"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

- **Plazo:** El servicio se prestará del 19 al 23 de agosto de 2019.
- **Lugar:** El servicio se prestará en el interior del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, con domicilio en Autopista México-Cuautla Km. 27 + 200, Centro, Oaxtepec, Morelos, Código Postal 62738.
- **Condiciones de entrega:** De conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (INDIVISIBLE)

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

Esta garantía deberá presentarse en el mismo lugar donde se firme el contrato, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley.

Procesadora de Alimentos LA CARRETA S.A. de C. V.
Rosedal N°3 Col Santa Rosa, Oaxtepec, Morelos. C.P. 62738
Tel 01 (735) 35 64600 y 35 66377 e-mail: [REDACTED]



PROCESADORA DE ALIMENTOS LA CARRETA S.A. DE C.V.
RFC: PAC9106271F2

SOLICITUD DE COTIZACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-050GYR019-E141-2019
SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL ASISTENTE
AL CURSO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO "APLICATIVOS
MÉDICOS IMSS AL PERSONAL DE SOPORTE TÉCNICO"

FORMA DE PAGO

El pago se efectuará con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, bajo los procedimientos administrativos del Instituto Mexicano del Seguro Social en una sola exhibición, en moneda nacional a través de transferencia electrónica de fondos y previa validación y aceptación de los servicios, por parte del Administrador del Contrato de la prestación del servicio, a más tardar a los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha de entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria, en el Área de Pagos de la División de Trámite de Erogaciones dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en General Tiburcio Montiel No. 15 (esq. con Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec, C.P.11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, en días hábiles en un horario de 09:00 a 14:00 horas. La documentación deberá acreditar la prestación del servicio de transporte a entera satisfacción del Instituto y contar con la autorización que para tal efecto realice la Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos, quedando obligado el participante adjudicado a entregar previamente el comprobante fiscal digital que emita en original y copia en la Coordinación de Servicios Administrativos, ubicada en la calle Tokio 80, 5º. Piso, Col. Juárez, Ciudad de México, C.P. 06600.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto Mexicano del Seguro Social tiene en operación; para tal efecto, El proveedor proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

La representación impresa del comprobante fiscal digital que expida el proveedor deberá expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-145, domicilio Paseo de la Reforma 476, Col Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria, así como con los números del proveedor, de la orden de servicio y el nombre del servicio contratado en términos del instrumento contractual que se formalice.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el participante adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de que la factura presente errores o deficiencias, el Instituto informará al participante que resulte adjudicado dentro del término de Ley, las deficiencias que deberá corregir, en cumplimiento al artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que el participante que resulte adjudicado preste extemporáneamente el servicio, presentará Nota de Crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por el importe de la sanción correspondiente.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, último párrafo de la Ley del Seguro Social.

Una vez autorizada la factura, el proveedor deberá presentar la documentación en el área de pagos de la División de Trámite de Erogaciones y se realizará en los siguientes términos:

Procesadora de Alimentos LA CARRETA S.A. de C. V.
Rosedal N°3 Col Santa Rosa, Oaxtepec, Morelos. C.P. 62738
Tel 01 (735) 35 64600 y 35 66377 e-mail: [REDACTED]



PROCESADORA DE ALIMENTOS LA CARRETA S.A. DE C.V.
RFC: PAC9106271F2

**SOLICITUD DE COTIZACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-050GYR019-E141-2019
SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL ASISTENTE
AL CURSO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO "APLICATIVOS
MÉDICOS IMSS AL PERSONAL DE SOPORTE TÉCNICO"**

- a. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que expida el proveedor a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con dirección en Paseo de la Reforma 476, Col Juárez, C. P. 06600, y R.F.C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indique el nombre del servicio, el número del contrato y número de proveedor. En la que conste la firma de autorización del "Administrador del Contrato".
- b. Acta de Entrega-Recepción de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, debidamente firmada y avalada con el Visto Bueno del "Administrador del Contrato", en la que conste la aceptación del servicio a entera satisfacción.

El proveedor que preste sus servicios al Instituto Mexicano del Seguro Social, y que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través del factoraje financiero, deberá notificarlo a Instituto Mexicano del Seguro Social, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del presente contrato o en su caso el Titular del Área Requirente, deberá entregar invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

1. PENAS CONVENCIONALES

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo siguiente:

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 64, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

2. ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO Y VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO

El administrador del contrato será el servidor público que administrará, vigilará y verificará que el proveedor cumpla con la prestación del servicio, señalado en el presente ANEXO TÉCNICO Y TERMINOS Y CONDICIONES.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Procesadora de Alimentos LA CARRETA S.A. de C. V.
Rosdal N°3 Col Santa Rosa, Oaxtepec, Morelos. C.P. 62738
Tel 01 (735) 35 64600 y 35 66377 e-mail: [REDACTED]



PROCESADORA DE ALIMENTOS LA CARRETA S.A. DE C.V.
RFC: PAC9106271F2

SOLICITUD DE COTIZACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-050GYR019-E141-2019
SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL ASISTENTE
AL CURSO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO "APLICATIVOS
MÉDICOS IMSS AL PERSONAL DE SOPORTE TÉCNICO"

3. REPRESENTANTE DEL ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO

La Mtra. Teresita de Jesús Miranda Salgado, Coordinadora Técnica de Servicios Digitales y de Información para la Salud, fungirá como "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO".

4. REPRESENTANTE DEL ÁREA REQUIRENTE DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO

La Lic. Gabriela Rosas Ramírez Coordinadora de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos, fungirá como "AREA REQUIRENTE".

5. MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

La evaluación del procedimiento se realizara de forma binaria toda vez que los servicios a contratar se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considerara para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 51 de su Reglamento y al numeral 4.36 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ACEPTO EL PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DEL PRECIO DEL SERVICIO EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

Ciudad de México a 14 de agosto de 2019

Protesto lo necesario

JOSÉ ALEJANDRO PEREA GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL
PROCESADORA DE ALIMENTOS LA CARRETA S.A. DE C.V.

Procesadora de Alimentos LA CARRETA S.A. de C. V.
Rosedal N°3 Col Santa Rosa, Oaxtepec, Morelos. C.P. 62738
Tel 01 (735) 35 64600 y 35 66377 e-mail: [REDACTED]



PROCESADORA DE ALIMENTOS LA CARRETA S.A. DE C.V.
RFC: PAC9106271F2

SOLICITUD DE COTIZACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-050GYR019-E141-2019
SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL ASISTENTE
AL CURSO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO "APLICATIVOS
MÉDICOS IMSS AL PERSONAL DE SOPORTE TÉCNICO"

CARTA DE GARANTÍA DE SERVICIO

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2019

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente
Solicitud de Cotización Nacional Electrónica
Número AA-050GYR019-E141-2019
Servicio de Alimentos para el personal Asistente al Curso de Capacitación
Denominado "Aplicativos Médicos IMSS al personal de Soporte Técnico"

JOSÉ ALEJANDRO PEREA GARCÍA en mi carácter de representante legal de la empresa **PROCESADORA DE ALIMENTOS LA CARRETA, S.A. DE C.V.** Declaro bajo protesta garantizar la calidad de los servicios a prestar, ya que cuento con toda la infraestructura para proporcionar el servicio, con cada uno de los menús solicitados, durante la vigencia del contrato que se derive del proceso de contratación, del procedimiento de Solicitud de Cotización Nacional Electrónica Número **AA-050GYR019-E141-2019** Servicio de Alimentos para el personal Asistente al Curso de Capacitación Denominado "Aplicativos Médicos IMSS al personal de Soporte Técnico"

Protesto lo necesario

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

JOSÉ ALEJANDRO PEREA GARCÍA
PROCESADORA DE ALIMENTOS LA CARRETA S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL

Procesadora de Alimentos LA CARRETA S.A. de C. V.
Rosedal N°3 Col Santa Rosa, Oaxtepec, Morelos. C.P. 62738
Tel 01 (735) 35 64600 y 35 66377 e-mail: [REDACTED]

SMITHSONIAN



0091

PROCESADORA DE ALIMENTOS LA CARRETA S.A. DE C.V.
RFC: PAC9106271F2

SOLICITUD DE COTIZACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-050GYR019-E141-2019
SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL ASISTENTE
AL CURSO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO "APLICATIVOS
MÉDICOS IMSS AL PERSONAL DE SOPORTE TÉCNICO"

Anexo 4.- Propuesta Económica.

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2019

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente
Solicitud de Cotización Nacional Electrónica
Número AA-050GYR019-E141-2019
Servicio de Alimentos para el personal Asistente al Curso de Capacitación
Denominado "Aplicativos Médicos IMSS al personal de Soporte Técnico"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Tipo de Servicio	Número de personas por día	Número de días	Precio Unitario	Importe Total
DESAYUNO BUFFET	60	4	\$ 159.56	\$ 38,294.40
COMIDA BUFFET	60	4	\$ 176.72	\$ 42,412.80
CENA BUFFET	60	4	\$ 172.41	\$ 41,378.40
BOX LUNCH	60	1	\$ 99.14	\$ 5,948.40
CAFÉ CONTINUO 8 HRS.	60	3	\$ 170.00	\$ 30,600.00
CAFÉ CONTINUO 4 HRS.	60	1	\$ 120.00	\$ 7,200.00
			Subtotal	\$ 165,834.00
			IVA	\$ 26,533.44
			Monto	\$ 192,367.44

CANTIDAD CON LETRA: (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N.).

VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

Procesadora de Alimentos LA CARRETA S.A. de C. V.
Rosedal N°3 Col Santa Rosa, Oaxtepec, Morelos. C.P. 62738
Tel 01 (735) 35 64600 y 35 66377 e-mail: [REDACTED]



PROCESADORA DE ALIMENTOS LA CARRETA S.A. DE C.V.
RFC: PAC9106271F2

SOLICITUD DE COTIZACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-050GYR019-E141-2019
SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL ASISTENTE
AL CURSO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO "APLICATIVOS
MÉDICOS IMSS AL PERSONAL DE SOPORTE TÉCNICO"

Nota:

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato
- Se deberá expresar el importe total con letra.
- Se deberán considerar dos decimales no redondear, sin fórmulas.

La propuesta deberá ser elaborada en hoja membretada de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y firmada por el apoderado legar o persona autorizada para tal efecto

Ciudad de México a 14 de agosto de 2019

Protesto lo necesario

JOSÉ ALEJANDRO PEREA GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL
PROCESADORA DE ALIMENTOS LA CARRETA S.A. DE C.V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Procesadora de Alimentos LA CARRETA S.A. de C. V.
Rosdal N°3 Col Santa Rosa, Oaxtepec, Morelos. C.P. 62738
Tel 01 (735) 35 64600 y 35 66377 e-mail: [REDACTED]

Adjudicación Directa Electrónica Nacional número AA-050GYR019-E141-2019

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 16 de agosto del 2019, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la Adjudicación Directa Nacional número AA-050GYR019-E141-2019, para contratación del Servicio de Alimentos para el personal asistente al curso de capacitación denominado "Aplicativos Médicos IMSS al Personal de Soporte Técnico", requerido por la Coordinación de Servicios Administrativos con oficio 095218615800/RFyM/01123/2019.

Adjudicación

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se lleva a cabo la Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-050GYR019-E141-2019, para la contratación del servicio citado en el párrafo que antecede, el cual es presidido por el Licenciado Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, conforme al numeral 7.1.3.2.2.3. del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, quien procedió a hacer la presentación de cada uno de los servidores públicos presentes que se enlistan, rubrican y firman al final de la presente acta como se indica a continuación.

De conformidad con lo establecido en artículo 37 fracción II de la LAASSP, se informa que la proposición del participante que se menciona a continuación resultó solvente técnicamente, conforme a las razones contenidas en el resultado de la evaluación técnica remitida mediante oficio No. 095218615800/RFyM/01204/2019, signado por la titular de la Coordinación de Servicios Administrativos.

No.	Participante	Resultado de la Evaluación Técnica y Administrativa
1.-	Procesadora de Alimentos la Carreta, S.A. de C.V.	Cumple

La propuesta económica del participante arriba indicado fue la siguiente:

Participante	Importe sin I.V.A.
Procesadora de Alimentos la Carreta, S.A. de C.V.	\$165,834.00

Con fundamento en el artículo 37 fracción IV de la LAASSP, una vez analizada la propuesta técnico, legal y económica, con disponibilidad de realizar el servicio en las condiciones requeridas por el Instituto, además de contar con dictamen de disponibilidad presupuestal 0000375202-2019, se determina adjudicar el contrato relativo al Servicio de Alimentos para el personal asistente al curso de capacitación denominado "Aplicativos Médicos IMSS al Personal de Soporte Técnico", al participante, Procesadora de Alimentos la Carreta, S.A. de C.V., por un importe de \$165,834.00

Adjudicación Directa Electrónica Nacional número AA-050GYR019-E141-2019

(Ciento sesenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100), el importe No incluye el Impuesto al Valor Agregado, conforme a su propuesta económica que se anexa a la presente acta.

De la consulta a la información publicada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet", sobre proveedores y contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos no se encontró al proveedor arriba indicado.

Se hace del conocimiento al participante adjudicado que la prestación del servicio, así como las condiciones de pago se efectuarán conforme al "Anexo Técnico" y a los "Términos y Condiciones", emitidos por la Coordinación de Servicios Administrativos.

De conformidad con el artículo 37 fracción V se le informa al Representante Legal de la empresa **Procesadora de Alimentos la Carreta, S.A. de C.V.**, que respecto con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la firma del contrato se realizará como plazo máximo el **30 de agosto de 2019**, en la División de Contratos, ubicada en: Calle Durango No. 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días y horas hábiles con un horario de 09:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, para lo cual **previamente** deberán entregar en esa División de Contratos copia y original para cotejo de los siguientes documentos:

1.-Persona moral:

- a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.

2.- Persona física:

- a) Acta de nacimiento o carta de naturalización.

3.- Para ambos:

- a) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- b) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- c) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- d) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- e) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
- f) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016).
- g) Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.

En caso de que el licitante se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en el numeral 1, incisos: f) y g).

Adjudicación Directa Electrónica Nacional número AA-050GYR019-E141-2019

Asimismo, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se informa a la empresa adjudicada que deberán entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.--

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones. -----

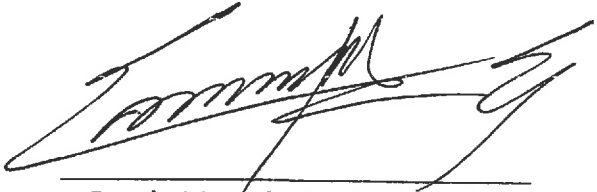
Evaluación	Servidor Público Responsable
Evaluación técnica	Gabriela Rosas Ramírez Titular de la Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos
Evaluación legal y económica	Sergio Marcelo Aguilar Esparza Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 Bis de la LAASSP, se fijará una copia de la presente acta, en el tablero de comunicación de la División de Contratación de Activos y Logística, situada en el quinto piso del inmueble ubicado en la calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un plazo no menor a cinco días hábiles, por lo que es de exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. -----

Cierre del Acta -----

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las **14:15 horas**, del día de su inicio, esta acta consta de 3 hojas, 2 hojas de la evaluación técnica y 1 hoja de la propuesta económica, firmando para los efectos legales y de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma. -----

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	 Sergio Marcelo Aguilar Esparza
---	---

SIN TEXTO
SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DM90221

ANEXO 3

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

9

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

Of N° 09 52 18 61 5600/0219/2019

Ciudad de México, a 28 de junio de 2019

Mtra. Teresita de Jesús Miranda Salgado
Coordinadora Técnica de Servicios Digitales y de Información para la Salud
Presente

0015

Por este conducto, le informo que he tenido a bien designarla como Administradora de los Contratos de los Servicios de Equipo de Audio y Video, Transporte y Alimentos para el curso "Aplicativos Médicos IMSS al Personal de Soporte Técnico" en el Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, en el Estado de Morelos, durante el periodo del 19 al 23 de agosto del actual.

Esta designación la deberá hacer con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Así mismo, le notifico que una servidora fungirá como Área Requiriente de los contratos que resulten para llevar a cabo la prestación de servicios para el curso denominado "Aplicativos Médicos IMSS al Personal de Soporte Técnico".

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

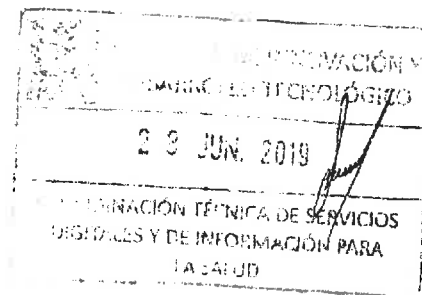
Atentamente,

Lic. Gabriela Rosas Ramírez
Coordinadora

Copias por SICC.

C.c.p. Mtro. Juan Alonso Esquerro Soto.- Titular de la Coordinación de Servicios Administrativos.

GRR/ycs



17:18

9

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



2019
EMILIANO ZAPATA

SIN TEXTO

Of N° 09 52 18 61 5600/0219/2019

Ciudad de México, a 28 de junio de 2019

Mtra. Teresita de Jesús Miranda Salgado
Coordinadora Técnica de Servicios Digitales y de Información para la Salud
Presente

0015

Por este conducto, le informo que he tenido a bien designarla como Administradora de los Contratos de los Servicios de Equipo de Audio y Video, Transporte y Alimentos para el curso "Aplicativos Médicos IMSS al Personal de Soporte Técnico" en el Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, en el Estado de Morelos, durante el periodo del 19 al 23 de agosto del actual.

Esta designación la deberá hacer con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Así mismo, le notifico que una servidora fungirá como Área Requirente de los contratos que resulten para llevar a cabo la prestación de servicios para el curso denominado "Aplicativos Médicos IMSS al Personal de Soporte Técnico".

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

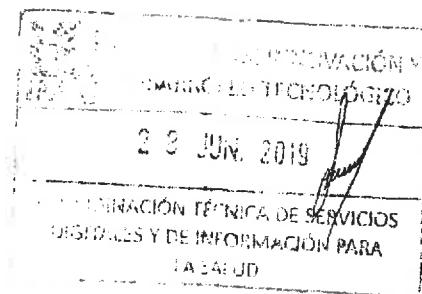
Atentamente,

Lic. Gabriela Rosas Ramírez
Coordinadora

Copias por SISECC.

C.c.p. Mtro. Juan Alonso Esquerro Soto.- Titular de la Coordinación de Servicios Administrativos.

GRR/ycs



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



2019
EMILIANO ZAPATA

SIN TEXTO